

1891 -2013-ED

Resolución Jefatural

Lima, 29 MAY 2013

Vistos, el Informe N° 064-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-CAAG, y el Informe N° 371-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-FAGD, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de septiembre de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, y la señora PILAR SHEILA GINES MILLA, en adelante la Proyectista, suscribieron el Contrato N° 0132-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0151-2011-ED/U.E. 108, para la “Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariscal Cáceres Ayacucho – Huamanga - Ayacucho”, por el monto de S/. 1 244 000,00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), y el plazo de ejecución del servicio de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con Carta S/N recibida por la Entidad el 16 de septiembre de 2011, la Proyectista presentó el Informe Inicial, correspondiente al primer entregable;

Que, mediante Informe N° 383-2011-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-LPCL, de fecha 29 de septiembre de 2011, el Coordinador del Proyecto del Área de Estudios y Proyectos señaló que la Proyectista no cumplió con entregar la documentación solicitada en los Términos de Referencia del Contrato suscrito para la presentación del Informe Inicial, lo cual fue comunicado a la Proyectista con Oficio N° 5413-2011-ME-VMGI-OINFE, el 07 de octubre de 2011, a fin que proceda a levantar las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, a través de la Carta S/N recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2011, la Proyectista presentó el levantamiento de observaciones formuladas al primer entregable;

Que, con Informe N° 483-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS-LPCL, el Coordinador del Proyecto del Área de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad al Informe Inicial, lo cual fue notificado a la Proyectista con Oficio N° 5976-2011-ME-VMGI-OINFE, el 08 de noviembre de 2011;

Que, mediante Carta S/N recibida por la Entidad el 15 de noviembre de 2011, la Proyectista presentó los Estudios Básicos y el Anteproyecto Arquitectónico, correspondiente al segundo entregable;



Que, con Informe N° 826-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS-LPCL, el 27 de diciembre de 2011, el Coordinador del Proyecto del Área de Estudios y Proyectos, formuló observaciones en las especialidades de estructuras, topografía – estudio de suelos, y arquitectura, calificando como no conforme el segundo entregable, lo cual fue notificado a la Proyectista a fin que proceda con el levantamiento de las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, a través de la Carta S/N recibida por la Entidad el 17 de enero de 2012, la Proyectista presentó el levantamiento de las observaciones formuladas por la Entidad al segundo entregable;

Que, mediante Informe N° 131-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS-LPCL, de fecha 07 de febrero de 2012, el Coordinador del Proyecto del Área de Estudios y Proyectos, luego de la revisión del levantamiento de observaciones por parte de la Proyectista, señaló que la especialidad de estructuras ha sido observada, lo cual fue notificado a la Proyectista con Oficio N° 1192-2012-ME/VMGI-OINFE, el 17 de febrero de 2012;

Que, con Carta S/N de fecha 17 de febrero de 2012, la Proyectista presentó el levantamiento de observaciones formuladas al segundo entregable;

Que, mediante Informe N° 192-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS-LPCL, de fecha 28 de febrero de 2012, el Coordinador del Proyecto otorgó la conformidad al segundo entregable, lo cual fue comunicado a la Proyectista mediante Oficio N° 1588-2012-ME/VMGI-OINFE, el 02 de marzo de 2012;

Que, el 29 de marzo de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y el señor HÉCTOR GABRIEL LUCHO CABILLAS, en adelante el Revisor, suscribieron el Contrato N° 103-A-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 009-2012-ED/UE 108, para la “Consultoría para la revisión de los expedientes técnicos de 12 I.E. emblemáticas, incluidas en la R.M. 318-2010-ED, según regiones siguientes: Arequipa (05 I.E.), Ayacucho (03 I.E.), Moquegua (02 I.E.) y Tacna (02 I.E.): Zona 06”, por el monto de S/. 1 236 461,80 (Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno y 80/100 Nuevos Soles);

Que, a través de la Carta S/N recibida por la Entidad el 26 de abril de 2012, la Proyectista presentó a la Entidad el Proyecto, correspondiente al tercer entregable, el cual fue remitido al Revisor con Oficio N° 3613-2012/ME-VMGI-OINFE, el 15 de mayo de 2012, para su revisión;

Que, con Resolución Jefatural N° 1212-2012-ED, de fecha 28 de mayo de 2012, la Entidad aprobó la Reducción de prestaciones del servicio de “Consultoría para la





1891 -2013-ED

Resolución Jefatural

Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariscal Cáceres Ayacucho – Huamanga – Ayacucho”, por el monto de S/. 72 027,60 (Setenta y Dos Mil Veintisiete y 60/100 Nuevos Soles), que representa el 5,79% del monto contractual;

Que, mediante Informe Carta N° 019-2012-HLC-CONSULTOR y Carta N° 020-2012-HLC-CONSULTOR, recibidas por la Entidad el 01 y 04 de junio de 2012, respectivamente, el Revisor remitió a la Entidad las actas de revisión del Proyecto, formulando observaciones en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, las cuales calificó como no conformes, lo cual fue notificado a la Proyectista con Oficio N° 4496-2012/ME-VMGI-OINFE, el 26 de junio de 2012, para el levantamiento de observaciones;

Que, con Carta S/N recibida por la Entidad el 05 de julio de 2012, la Proyectista presentó el levantamiento de observaciones formuladas al tercer entregable, lo cual fue remitido al Revisor con Oficio N° 5448-2012-ME/VMGI-OINFE, el 24 de julio de 2012, para su revisión;

Que, mediante Informe Carta N° 062-2012-HLC-CONSULTOR, recibido por la Entidad el 30 de julio de 2012, el Revisor entregó las actas de revisión de planos (segunda revisión) de las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, correspondientes al tercer entregable, las cuales calificó de no conformes, lo cual fue notificado a la Proyectista mediante Oficio N° 5900-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, el 13 de agosto de 2012, para el levantamiento de las observaciones;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 13 de agosto de 2012, la Proyectista presentó el levantamiento de las observaciones formuladas al tercer entregable, lo que fue remitido al Revisor mediante Oficio N° 6309-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, el 23 de agosto de 2012;

Que, con Informe Carta N° 090-2012-HLC-CONSULTOR, recibido por la Entidad el 27 de agosto de 2012, el Revisor entregó las actas de revisión (tercera revisión) de los planos de las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, que nuevamente calificó de no conformes, lo cual fue notificado notarialmente a la Proyectista con Oficio N° 6986-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, el 14 de septiembre de 2012;

Que, mediante Carta S/N, recibida por la Entidad el 14 de septiembre de 2012, la Proyectista presentó el levantamiento de las observaciones formuladas por el Revisor;



Que, a través de la Carta S/N, recibida por la Entidad el 14 de septiembre de 2012, la Proyectista hizo entrega del Expediente Técnico a nivel de especialidades, correspondiente al cuarto entregable;

Que, con Oficio N° 7614-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, el 05 de octubre de 2012, la Entidad remitió al Revisor el levantamiento de observaciones al tercer entregable, así como el Expediente Técnico a nivel de especialidades, correspondiente al cuarto entregable;

Que, mediante Informe Carta N° 124-2012-HLC-CONSULTOR, recibido por la Entidad el 09 de octubre de 2012, el Revisor comunicó a la Entidad la conformidad al tercer entregable en cuarta revisión, y al cuarto entregable en primera revisión, lo cual fue notificado a la Proyectista con Oficio N° 8186-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, el 23 de octubre de 2012;

Que, a través de la Carta S/N recibida por la Entidad el 07 de noviembre de 2012, la Proyectista presentó el Expediente Técnico Completo, correspondiente al quinto entregable, el cual fue entregado al Revisor con Cargo el día 12 de noviembre de 2012;

Que, con Informe Carta N° 157-2012-HLC-CONSULTOR, recibido por la Entidad el 16 de noviembre de 2012, el Revisor entregó las actas de observaciones formuladas al quinto entregable, las cuales fueron entregadas a la Proyectista mediante Cargo el 23 de noviembre de 2012;

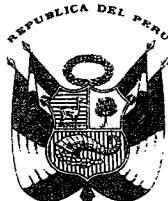
Que, mediante Carta S/N recibida por la Entidad el 30 de noviembre de 2012, la Proyectista presentó el levantamiento de las observaciones formuladas por el Revisor al quinto entregable, las cuales fueron entregadas al Revisor mediante Cargo el 05 de diciembre de 2012;

Que, a través del Informe Carta N° 181-2012-HLC-CONSULTOR, presentado a la Entidad el 11 de diciembre de 2012, el Revisor presentó las actas de observaciones formuladas al quinto entregable en segunda revisión, lo cual fue comunicado a la Proyectista con Cargo el 07 de enero de 2013;

Que, con Carta S/N recibida por la Entidad el 07 de enero de 2013, la Proyectista entregó el levantamiento de las observaciones formuladas por el Revisor en la segunda revisión del quinto entregable, lo cual fue entregado a éste último mediante Cargo el 29 de enero de 2013;

Que, mediante Informe Carta N° 027-2013-HLC-CONSULTOR, recibido por la Entidad el 31 de enero de 2013, el Revisor entregó las actas de observaciones formuladas al quinto entregable en tercera revisión, lo cual fue comunicado notarialmente a la Proyectista con Oficio N° 1091-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, el 07 de febrero de 2013;





1891 -2013-ED

Resolución Jefatural

Que, a través de la Carta S/N recibida por la Entidad el 15 de febrero de 2013, la Proyectista presentó el levantamiento de observaciones formuladas al quinto entregable por el Revisor, lo cual fue entregado a éste mediante Cargo, el 26 de febrero de 2013, para su revisión;

Que, con Informe Carta N° 056-2013-HLC-CONSULTOR, el 01 de marzo de 2013, el Revisor comunicó a la Entidad la no presentación del quinto entregable con el Cargo de fecha 26 de febrero de 2013, lo cual fue notificado a la Proyectista mediante Oficio N° 2321-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, el 14 de marzo de 2013;

Que, mediante Carta S/N recibida por el Revisor el 19 de marzo de 2013, la Proyectista le entregó el levantamiento de las observaciones formuladas al quinto entregable, lo cual fue comunicado a la Entidad mediante Carta S/N el 20 de marzo de 2013;

Que, a través del Informe Carta N° 072-2013-HLC-CONSULTOR, recibido por la Entidad el 22 de marzo de 2013; el Revisor comunicó la conformidad del quinto entregable en cuarta revisión;

Que, con Cargo de fecha 05 de abril de 2013, la Entidad entregó a la Proyectista el Expediente Técnico Completo para el fotocopiado de conformidad con los Términos de Referencia;

Que, mediante Cargo de fecha 11 de abril de 2013, la Proyectista entregó a la Entidad el Expediente Técnico Completo fotocopiado de acuerdo con los Términos de Referencia;

Que, con Carta S/N recibida por la Entidad el 17 de abril de 2013, la Proyectista presentó los documentos necesarios para el trámite de licencia municipal;

Que, a través del Oficio N° 3769-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por la Proyectista el 30 de abril de 2013, la Entidad le notificó la conformidad del quinto entregable;

Que, mediante Informe N° 336-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-OJMP, el 14 de mayo de 2013, el Área de Estudios y Proyectos, con la conformidad del Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, señaló que existió un retraso de cincuenta y dos (52) días calendario en la entrega del Expediente Técnico Completo, correspondiente al quinto entregable. Asimismo, indicó se aplicó una penalidad en exceso de tres (03) días por demora en la presentación del segundo entregable, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 37-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-FMA, de fecha 21 de marzo de 2013, remitido al Área de Estudios y Proyectos mediante Memorandum N° 050-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-SL, el 22 de marzo de 2013, en el cual



se recomienda devolver a la Proyectista el monto retenido por tres (03) días de más calificados como atraso en la prestación de sus servicios;

Que, con Memorandum N° 1263-2013-MINEDU/SG-OGA-UAF, el 29 de abril de 2013, la Unidad de Administración Financiera remitió a la Oficina de Infraestructura Educativa el Récord de Pagos del Contrato N° 0132-2011-ME/SG-OGA-UA-APS;

Que, a través de la Carta S/N recibida por la Entidad el 14 de mayo de 2013, la Proyectista presentó su Liquidación del Contrato N° 0132-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, determinando un monto total de inversión de S/. 1 171 972,40 (Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos y 40/100 Nuevos Soles), así como un saldo a su favor de S/. 292 993,10 (Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Tres y 10/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 371-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-FAGD, de fecha 22 de mayo de 2013, el Área de Estudios y Proyectos, con la conformidad del Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 0132-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, determinando una inversión total de S/. 1 171 972,40 (Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos y 40/100 Nuevos Soles), así como un saldo a favor de la Proyectista de S/. 207 658,80 (Doscientos Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 80/100 Nuevos Soles), el cual deriva de la diferencia entre S/. 292 993,10 (Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Tres y 10/100 Nuevos Soles) correspondiente a la tercera valorización pendiente de pago, menos la penalidad a aplicar por demora en la presentación del quinto entregable equivalente al monto de S/. 85 334,30 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro y 30/100 Nuevos Soles). Asimismo, el citado Informe precisó que en el presente caso: i) No hubo ampliaciones de plazo, ni adicionales; ii) La penalidad aplicada por la Oficina General de Administración en la primera armada se debió al retraso en la ejecución del primer entregable, según consta en el Informe N° 388-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-LPCL; iii) La devolución de tres (03) días de penalidad se efectúa en virtud de lo indicado en el Informe N° 336-2013-ME/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-OJMP y el Memorandum N° 050-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-SL; iv) Se ha considerado el monto de la tercera valorización por estar pendiente de pago, y equivale al monto total del Contrato menos el monto bruto pagado por la Oficina General de Administración; v) Se está aplicando una penalidad a la tercera valorización, según consta en el Informe N° 336-2013-ME/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-OJMP; vi) Los montos calculados por la Entidad fueron verificados con el Récord de Pagos remitido por la Oficina General de Administración, no coincidiendo con los valores presentados por la Proyectista, al no contemplar los días de penalidad aplicados en la última valorización; y vii) El Proyectista entregó cuarto entregable antes del otorgamiento de la conformidad al tercer entregable, según consta en el Informe N° 957-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-MFJS;





1891 -2013-ED

Resolución Jefatural

Que, con Informe N° 064-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-CAAG, de fecha 28 de mayo de 2013, de la revisión y análisis del expediente, el Equipo de Soporte Legal de la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa, señaló que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Consultoría elaborada por la Entidad, debido a que si bien la Proyectista presentó su Liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido la conformidad de su última prestación, no contempló la penalidad aplicable por la demora en la presentación del quinto entregable;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista (El subrayado es agregado);

Que, corresponde aprobar la Liquidación Final elaborada por la Entidad del Contrato de Consultoría N° 0132-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0151-2011-ED/U.E. 108, para la “Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariscal Cáceres Ayacucho – Huamanga - Ayacucho”;

De acuerdo con lo opinado en el Informe N° 064-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-CAAG, y el Informe N° 371-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-FAGD, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y la Resolución Ministerial N° 0124-2013-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 0132-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0151-2011-ED/U.E. 108, a cargo de la señora PILAR SHEILA GINES MILLA, para la “Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariscal Cáceres Ayacucho – Huamanga - Ayacucho”, de acuerdo al siguiente detalle:



Monto de Inversión total	S/. 1 171 972,40 (Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos y 40/100 Nuevos Soles)
Saldo a favor del Proyectista	S/. 207 658,80 (Doscientos Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 80/100 Nuevos Soles), derivado de: La diferencia resultante de S/. 292 993,10 (Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Tres y 10/100 Nuevos Soles) correspondiente a la tercera valorización pendiente de pago, menos el monto de S/. 85 334,30 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro y 30/100 Nuevos Soles) correspondiente a la penalidad a aplicar por demora en la presentación del quinto entregable.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración deberá cancelar, a solicitud de la Proyectista, los saldos establecidos en el artículo anterior.



ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la señora PILAR SHEILA GINES MILLA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
 Dr. WILLY ARTURO OLIVERA ABSI
 Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa (e)